

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, AGOSTO DE 2.024 - BOLETÍN N° 03

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 496/2024.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 09/2024, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 439/2024, para la compra en cuestión y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 09/2024, para la ejecución de la obra: **“ADQUISICION DE PAVIMENTO EN FRIO PARA TAREAS DE BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD”**, al oferente ROSS INSUMOS S.R.L. en la suma de \$ 13.765.920,00 (Pesos trece millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos veinte con 00/100 ctvos.).

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que se procedió a notificar a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 09/2024, convocada por esta Municipalidad para: **“ADQUISICION DE PAVIMENTO EN FRIO PARA TAREAS DE BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD”**, en la

suma de \$ 13.765.920,00 (Pesos trece millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos veinte con 00/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **ROSS INSUMOS S.R.L.**, **C.U.I.T. 30-71780404-6**; conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en el Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la constitución de garantía por el 10% (diez por ciento) del total adjudicado.

ARTICULO N°4: CONFECCIONAR la orden de compra correspondiente.

ARTICULO N°5: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de agosto del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 498/2024.

VISTO:

Visto el Convenio suscripto entre la secretaria del Interior del gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, aprobada por Resolución 407/2024,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de Julio de 2024 se suscribió un convenio de Transferencia de fondos, con arreglos al art. 28 de la Ley Provincial de Presupuesto, entre la Secretaria Provincial, representada por el Señor Secretario, Martin Diez Villa, y la Municipalidad representada por el Intendente Municipal.

Que dicho convenio tiene por objeto asistir financiera al Municipio con la suma de pesos tres millones con 00/100 ctvos. (3.000.000,00) en el marco del Plan Anual de Manejo Integrado para el Control del Dengue – Programa enfermedades por vectores y otros Reservorios desarrollado por el Ministerio de Salud Pública Expte. N° 0110366 – 126221/2024.

Que obra informe de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos en el que resuelve la aplicación de los fondos para la limpieza de los canales Centro y Este de la Ciudad de Cerrillos.

Que tomaron intervención la Secretaria de Hacienda y Finanzas y la Asesoría Legal del Municipio;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el pertinente acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: RATIFICAR en todas sus partes el Convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por el Intendente, Lic. Enrique Borelli y la Fundación “Mujeres en La Lucha para un mejor bienestar”, representada por la Sra. Daiana Pamela Clemente, el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO N°2: DAR, por la Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: REMITIR copia legalizada de la presente y del convenio pertinente, a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO N°4: LA presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO N°5: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de agosto del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 502/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 551/2024, diligenciado por la Sra. Noemí Elena Burgos; DNI N°: 22.056.377, con domicilio Mitre N°: 335 del Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Burgos se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar materiales de construcción: chapas, cemento y tierra para rellenar su terreno, motiva su pedido a que sufrieron inundaciones en el verano pasado y necesitan refaccionar su vivienda;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Noemí E. Burgos, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 53.200 (pesos: cincuenta y tres mil doscientos) por el mes de agosto/2024. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Burgos, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200), a la Sra. Noemí Elena Burgos; DNI N°: 22.056.377, con domicilio en Mitre N°: 335 de Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Noemí Elena Burgos; DNI N°: 22.056.377, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 504/2024.

VISTO:

Los Juegos Nacionales Evita 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde destacar que los Juegos Nacionales Evita se llevan adelante en diferentes instancias; Municipal, Sub Zonal; Zonal, Provincial y Nacional;

Que estas competencias contemplan la participación de los establecimientos educativos públicos, privados, ONGs., escuelas deportivas, en más de 30 disciplinas deportivas;

Que además que de acuerdo al sistema de clasificación, comienza a nivel local, pudiendo ascender a nivel departamental, zonal, provincial y llegar a instancias nacionales;

Que ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno entiende que toda actividad deportiva en todo estamento social es de vital importancia para la contención de niños y jóvenes que encuentran en el deporte: esparcimiento y vida sana, por lo que a dispuesto autorizar y delegar a Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las competencias locales en el marco de los Juegos Nacionales Evita Edición 2004 de acuerdo al diagrama previsto desde Nación, por lo que el responsable deberá efectuar las provisiones necesarias en materia de Recursos Humanos, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes...”*, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Dirección de Deportes Y Recreación, dependiente de la Secretaria de Cultura, Turismo y Deportes Municipal, la organización y supervisión de los Juegos Nacionales Evita Edición 2024 en nuestro municipio, desde su etapa municipal y hasta las instancias que alcancen los competidores, en la presente edición, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las actividades previstas, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la Dirección para poder realizar las actividades previstas.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 505/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1144/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal N°: 628, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal N°: 628, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 10/05, 28/06, 09 y 14 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que la agente municipal Casimiro Chaju registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 10/05, 28/06, 09 y 14 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la Sra. **CASIMIRO CHAJU, NATALIA NOEMI** - Leg. Personal N° 628, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal N°: 628, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal N°: 628, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días de agosto del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 506/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1145/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo Personal N°: 648, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo Personal N°: 648, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 06 y 19 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Chauqui registra ausencias injustificadas correspondientes a los días 06 y 19 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE TRES (3) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **CHAUQUI JONATHAN LEANDRO** – Leg. Personal N°: 648, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo Personal N°: 648, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo Personal N°: 648, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días de agosto del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 507/2024.

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, la Dirección de Obras Públicas se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra “**REPARACIONES VARIAS DEL CENTRO DE SALUD N° 2 – BARRIO LOS PINOS DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, del que surge la necesidad de refacción y reparación edilicia del Centro de Salud de referencia, el que presenta serios deterioros producto de la antigüedad de la construcción y la falta de mantenimiento.

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada, por no contar la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos de refacción previstos.

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos municipales y certificó la disponibilidad de los mismos.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos*”

sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...);”*

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la Obra: **REPARACIONES VARIAS DEL CENTRO DE SALUD N° 2 – BARRIO LOS PINOS DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 15), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 17.868.492,00 (Pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100.-), para la ejecución de la obra: : **“REPARACIONES VARIAS DEL CENTRO DE SALUD N° 2 – BARRIO LOS PINOS DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”.-**

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 11/2024.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de agosto del año 2024.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 508/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1146/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sra. Georgina Araceli Lavanderos - legajo personal N°: 923, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Georgina Araceli Lavanderos - legajo personal N°: 923, registra falta injustificada, siendo la última el día: 20 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que la agente municipal Lavanderos registra ausencia injustificada correspondientes al día 20 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION DE UNO (1) DIA y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la Sra. LAVANDEROS GEORGINA ARACELI – Leg. Personal 923, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Sra. Georgina Araceli Lavanderos - legajo personal N°: 923, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Georgina Araceli Lavanderos - legajo personal N°: 923, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días de agosto del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 510/2024.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **18/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 1093/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que:
“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 18/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal para aceptar la donación de una Superficie Total de 4ha 4.166,74 m² d/o, superficie de calles 4 ha 3.702,64 m² y superficie de ochavas 0 ha 464,10 m², correspondiente al inmueble identificado con Matricula N° 11534-2094 (Matricula Original N° 2095) – Ubicado sobre Camino Vecinal – Paraje Los Álamos – Departamento de San José de los Cerrillos, hasta tanto la Dirección de Inmueble informe el alta de los catastros urbanos/individuales.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 18/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **610/2024**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

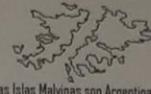
Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

ORDENANZA N° 610 /2024

VISTO:

El Expediente N° 33300101-00003742/2018, expediente Concejo Deliberante N° 371/2024 y N°455/2024, referente a la donación de espacio verde, calles y ochavas de la Matrícula N°11534- 300 Viviendas IPV, y,

Valentín García
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

Que, obra en este Concejo Deliberante el Plano de Mensura y Subdivisión para Donación identificado como Matrícula N°11534-2094 (Matrícula de Origen N°2095) ubicado sobre Camino Vecinal- Paraje Los Alamos- Departamento de San José de los Cerrillos.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Que, a través de sus presentaciones otorgan en donación a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, una superficie destinada a espacios verdes, calles y ochavas, en todo de acuerdo a lo expresado en Plano de Mensura, Subdivisión y Afectación de Uso Público y Loteo que se tramitan ante la Dirección General de Inmuebles por Expediente N° 18-37445 de fecha 06/12/2019.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que, de acuerdo a los antecedentes, a la documentación obrante en expediente e inspecciones realizadas, por la parte correspondiente del Municipio concluye que siendo esto factible de acuerdo al uso del suelo establecido en la normativa, cumplida las observaciones estarían dadas las condiciones.

Asirien Landriel
Concejala

Que, la Ley N° 7.534 Carta Orgánica Municipal en su Artículo 143, inc. z), faculta al Concejo Deliberante para aceptar y/o denegar donaciones y legados con cargo.

Ramiro Vallejo
Concejala

Que en consecuencia y no encontrándose impedimento alguno es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

Omar García
Concejala

Darío Albeza
Concejala

Viviana Hoyos Martínez
Concejala

Natalia Chauqui
Concejala

Ordenanza Sanción N°18/2024

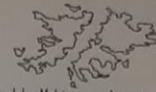




Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Jair
Javier Kairuz
Presidente

Valentín
Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste
Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan
Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián
Adrián Landriel
Concejal

Ramiro
Ramiro Vallejo
Concejal

Omar
Omar García
Concejal

Dario
Dario Albeza
Concejal

Viviana
Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia
Natalia Chauqui
Concejal

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para aceptar la donación de una Superficie Total de 4 ha 4.166,74 m² detallado de la siguiente manera: Superficie de espacio verde 0 ha 00000 m² d/o, superficie de calles 4 ha 3.702,64 m² y Superficie de Ochavas 0 ha 464,10 m², correspondiente al inmueble identificado con Matrícula N° 11534-2094 (Matrícula Original N°2095)- Ubicado sobre Camino Vecinal- Paraje Los Álamos- Departamento de San José de los Cerrillos, hasta tanto la Dirección de Inmuebles informe el alta de los catastros urbanos/individuales.

ARTICULO 2°: Las superficies donadas serán de Uso Público Exclusivo.-

ARTICULO 3°: REMITIR la presente ordenanza al departamento ejecutivo municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 6 °: De Forma.

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 14 días del mes de agosto del 2024-----

SANCION N°18/2024



Ordenanza Sanción N°18/2024

RESOLUCION N°: 511/2024.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **19/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 1093/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 19/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: ACEPTAR las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N° 14/2024, mediante Resolución Municipal N° 415/2024 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 427/2024 – Programa Municipal Quiero Verte Bien.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 19/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **611/2024**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente

ORDENANZA N° 611 /2024

VISTO:

La Resolución Municipal N°415/2024, emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal de San José de los Cerrillos, y,

Valentín García
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las mismas se observa el Proyecto de Ordenanza en forma parcial de la disposición que se sancionara mediante Ordenanza Sanción N°14/2024, por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, en el que se dispone la creación del Programa Municipal "Quiero Verte Bien".

Gereste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que, conforme a lo establecido en el Art. 159° de la Ley Provincial N°7534 Carta Orgánica Municipal y en los artículos 131,133 y 144 inciso 4) de la Constitución Provincial propónese al Concejo Deliberante la incorporación al comienzo del Artículo 1° de la frase "Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un programa en el marco de los dispuesto por la Ley Provincial N° 8381, en la cual establece el carácter obligatorio del examen oftalmológico a niños y niñas de los niveles inicial y primarios de los Establecimientos Públicos de gestión estatal y privada de la Provincia de Salta.

Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Que, el Artículo 159 de la Ley N°7534 establece: "Vetado un proyecto en todo o en parte, vuelve con sus observaciones al Concejo deliberante, que lo tratará nuevamente dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos de recepcionado. Si el cuerpo rechaza el veto y las observaciones, deberá confirmar su insistencia con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Si aceptare las observaciones, solo se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros presentes. En ambos casos, el proyecto de Ordenanza pasa nuevamente al departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación"

Darío Albeza
Concejal

Virginia Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Que, por todo lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

Ordenanza Sanción N° 19/2024





Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N°14/2024, mediante Resolución Municipal N° 415/2024 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 427/2024.

ARTICULO 2°: RECTIFICAR la Ordenanza Sanción N° 14/2024 de fecha 24 de Julio de 2024, con las observaciones establecidas en la Resolución Municipal N°415/2024, la que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un Programa en el marco de lo dispuesto a la Ley Provincial N° 8381, a realizarse una vez por año en los primeros meses del comienzo del Ciclo Lectivo.

ARTICULO 2°: Dicho programa se ejecutará en convenio con el Hospital del Municipio de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 3°: DESIGNESE a la Secretaría de Desarrollo Humano, como órgano de aplicación, o del organismo que la suceda o reemplace en el futuro. Los gastos del Programa serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTICULO 4°: INSTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a que se realicen carteles para la difusión y propaganda de dicha actividad. Los mismos deberán ser colocados en las dependencias municipales, ópticas, clínicas, consultorios, farmacias, obras sociales, y/o todas aquellas dependencias que el Departamento Ejecutivo crea necesaria para la aplicación y cumplimiento de dicha Ordenanza.



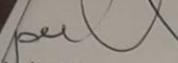
Ordenanza Sanción N°19/2024

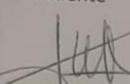


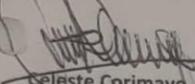
**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

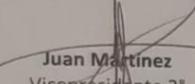


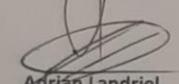
Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

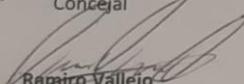

Javier Kairuz
Presidente

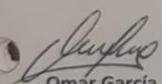

Valentín García
Secretario Parlamentario

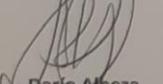

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

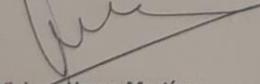

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

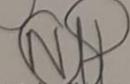

Adrián Landriel
Concejal


Remiro Vallejo
Concejal


Omar García
Concejal


Darío Albeza
Concejal


Viviana Hoyos Martínez
Concejal


Natalia Chauqui
Concejal

ARTICULO 3°: REMITIR la presente ordenanza al departamento ejecutivo municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 5 °: De Forma.

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 14 días del mes de agosto del 2024-----

SANCION N°19/2024



RESOLUCION N°: 512/2024.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **20/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 1093/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 20/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de San José de los Cerrillos el Programa “Eco Padrinos” de plazas, parques y espacios verdes de nuestra Ciudad. El mismo tiene por objeto la participación ciudadana y la responsabilidad social a través del mantenimiento, limpieza, conservación, mejoramiento y/o embellecimiento de espacios públicos en beneficio de la comunidad.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 20/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **612/2024**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

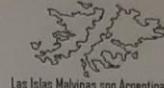
----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2024. -----



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

ORDENANZA N° 612 /2024

VISTO:

La importancia que representa la preservación de espacios verdes públicos, el compromiso y generación de conciencia por parte de diversos actores sociales en conjunto con el Municipio en la mejora y cuidado de dichos espacios.

Valentín García
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de proteger y mejorar las plazas y otros espacios verdes de la Ciudad, mediante mecanismos que permitan un adecuado mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de todos los componentes de los espacios verdes públicos que forman parte del patrimonio natural.

Gereste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que, lo antes expuesto tiene fundamento en el Artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina y en el Artículo 30 de la Constitución de la Provincia de Salta.

Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 70 establece **"El ambiente es patrimonio de la sociedad; todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga un daño actual o inminente al ambiente debe cesar y conlleva la obligación de recomponer o indemnizar"**.

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Que, el padrinazgo es un instrumento para la puesta en valor de bienes públicos de la Ciudad y constituir un aporte ciudadano para mejorar nuestro entorno inmediato elevando la calidad de vida, pero principalmente, es una herramienta de participación que permite el trabajo en conjunto entre el ámbito privado y el público en beneficio de toda la comunidad.

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Que, para dicho cometido es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a celebrar convenios con personas físicas y/o jurídicas, gubernamentales o no gubernamentales (instituciones educativas, clubes deportivos, empresas radicadas en la Ciudad, etc.) a fines

Ordenanza Sanción N° 20/2024

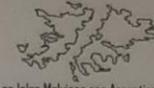




Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

de que colaboren con el embellecimiento, mantenimiento, cuidado y mejora de determinados espacios verdes, siendo estos beneficiados con la exclusividad de instalación de publicidad estática en los espacios apadrinados.

Valentín García
Secretario Parlamentario

Que, el objeto desde lo funcional, es el de lograr asegurar en forma sostenida en el tiempo las mejores condiciones de utilización y aprovechamiento del espacio verde público.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Que, por lo antes mencionado se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal.

POR TODO ELLO:

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Adrián Landriel
Concejál

ARTÍCULO 1°: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de San José de los Cerrillos el Programa "Eco Padrinos" de plazas, plazoletas, parques y espacios verdes de nuestra Ciudad. El mismo tiene por objeto la participación ciudadana y la responsabilidad social a través del mantenimiento, limpieza, conservación, mejoramiento y/o embellecimiento de espacios públicos en beneficio de la comunidad.

Ramiro Vallejo
Concejál

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente Ordenanza, **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración mutua con personas físicas y/o jurídicas interesadas en asumir el padrinazgo, promoviendo de esta manera la articulación público-privada.

Omar García
Concejál

ARTÍCULO 3°: Podrán ser "Eco Padrinos" cualquier persona física y/o jurídica, entidades intermedias, empresas, sociedades, instituciones educativas, asociaciones civiles, clubes, organizaciones no gubernamentales, comisiones vecinales, exceptuándose los partidos políticos y/o agrupaciones políticas partidarias. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la suscripción de un "Contrato de Eco Padrinazgo de Espacios Verdes", el que dispondrá derechos y obligaciones de las partes.

Darío Albeza
Concejál

ARTÍCULO 4°: Las personas físicas o jurídicas que suscriban convenios de colaboración con la Municipalidad de San José de los Cerrillos, asumen la responsabilidad por el personal que contratasen a su cargo y riesgo, y por los elementos de obras que pudieran ocasionar daños a terceros.

Viviana Hoyos Martínez
Concejál

Natalia Chauqui
Concejál

Ordenanza Sanción N°20/2024





Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 5°: El padrinazgo de espacios verdes en ningún caso creará condiciones limitativas para el público en general. En caso de que la Municipalidad otorgue permiso eventualmente a terceros para la realización de actividades en espacios públicos objeto de convenio de colaboración, comunicará a los respectivos "Eco Padrinos" dicha autorización. Si como consecuencia de esas actividades se produjeran daños en dichos espacios, la Municipalidad asumirá la responsabilidad de su reparación.

ARTÍCULO 6°: La Municipalidad de San José de los Cerrillos conservará la propiedad de los bienes y/o instalaciones objeto del convenio de colaboración, y las mejoras introducidas en espacios públicos como consecuencia del presente régimen, se incorporarán a su patrimonio.

ARTÍCULO 7°: Queda expresamente prohibido para quienes celebren el convenio "Eco Padrinos" en colaboración mutua con el Municipio de San José de los Cerrillos, cualquier actividad comercial o con fines de lucro tratándose del bien objeto del contrato.

ARTÍCULO 8°: Los convenios de colaboración tendrán un plazo máximo de vigencia de un (1) año, de acuerdo con el proyecto a desarrollarse, pudiendo renovarse a su término.

ARTÍCULO 9°: Autorícese a que el Departamento Ejecutivo Municipal en dicho convenio establezca cláusulas de rescisión contractual por incumplimiento de las obligaciones estipuladas.

ARTÍCULO 10°: La participación en este Programa no importará para el Municipio ninguna limitación a sus atribuciones y facultades propias. Los convenios de colaboración no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad.

ARTÍCULO 11°: El padrinazgo será de carácter voluntario y a título gratuito, no dando lugar a contraprestación alguna. Sin embargo, quien ejerza el padrinazgo podrá difundir su actividad solidaria y estará autorizado a colocar en los espacios beneficiarios carteles indicadores de su colaboración, los cuales deberán respetar la armonía del lugar, no superar las medidas de 1 mts. de ancho por 60 cm. de alto, siendo estos adheridos a la superficie terrestre, no debiendo exceder 1,20 mts. De altura desde la base, contemplándose en la

Ordenanza Sanción N°20/2024





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

misma las dimensiones de la cartelería a colocar, además de respetar las normativas vigentes.

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTÍCULO 12°: En lo que se refiere al arbolado en los espacios públicos, el Departamento Ejecutivo Municipal relevará las necesidades ambientales de la Ciudad, discriminadas por plazas, parques, paseos, etc. De acuerdo con la prioridad que se fijen elaborará el proyecto forestal de cada uno de los casos, que incluirá un plano donde se consigne ubicación de las plantas, tipo y cantidad de las mismas. El aspirante a padrino elegirá entre los proyectos existentes, procederá al mantenimiento de las mismas por el término que dure el convenio.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTÍCULO 13°: Para la celebración de los convenios de colaboración el Departamento Ejecutivo Municipal o a través del área correspondiente, confeccionará los proyectos de aquellos espacios verdes que aún no lo tuvieran, de aquellos que requieran remodelaciones o modificaciones en su trazado actual, como así también diseñará los elementos complementarios (papeleros, esculturas, juegos, letreros, etc.), disponiendo su calidad y especificaciones técnicas. Esta obligación no excluye la posibilidad de aceptar propuestas de los padrinos si se las juzgare convenientes.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTÍCULO 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que considere pertinente, confeccionará un Registro de Espacios Verdes Públicos como instrumento de consulta, en el que se asentarán los espacios ubicados dentro del ejido municipal, realizándose una base de datos que contemplará: relevamiento catastral y dominial, ubicación, destino y uso, estado de conservación, equipamiento e infraestructura existente, que deberá ponerse a disposición de aquellas entidades y/o particulares que lo soliciten.

Omar García
Concejal

Darío Abeza
Concejal

ARTÍCULO 15°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las dependencias municipales que entenderán en el plan de tareas a cargo de los padrinos.

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 16°: La Municipalidad de San José de los Cerrillos publicará en los sitios web y redes sociales oficiales el listado de las personas físicas y/o jurídicas que participen en el apadrinamiento de espacios públicos. En dicha publicación se deberá mencionar la persona o razón social de la empresa o Institución sujeto del apadrinamiento, nombre del espacio público a su cargo y el período por el que ejercerá el padrinazgo.



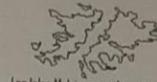
Ordenanza Sanción N°20/2024



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

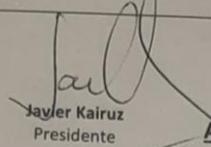


**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

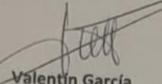


Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

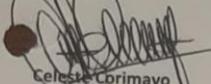
Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

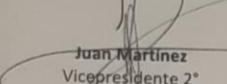

Jayler Kairuz
Presidente

ARTÍCULO 17°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover la suscripción de convenios de colaboración en todo el ejido del municipio, priorizando el apadrinamiento de espacios ubicados en los barrios más vulnerables de la Ciudad.


Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTÍCULO 18°: Transcurrido el plazo del contrato y producida la verificación que acredite el cumplimiento de las pautas fijadas en la presente y su correspondiente reglamentación, la Municipalidad de San José de los Cerrillos otorgará un certificado de "Eco Padrino de Espacios Verdes", que distinguirá el aporte al aumento o conservación del patrimonio verde de la Ciudad y su significación en el beneficio ecológico de la misma.

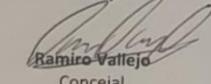

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°


Juan Martínez
Vicepresidente 2°

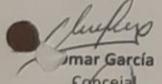
ARTÍCULO 19°: A fin de incentivar la participación de la población y de premiar el esmero puesto por los padrinos, estipular que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre un mecanismo de ponderación y pueda distinguir a quienes haya reconocido como mejores "Eco Padrinos" de la presente Ordenanza.


Adrián Landriel
Concejel

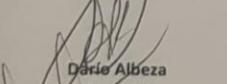
ARTÍCULO 20°: La Dirección de Prensa de la Municipalidad de San José de los Cerrillos procederá a la difusión de esta iniciativa a fin de procurar amplia adhesión al presente Programa.


Ramiro Vallejo
Concejel

ARTÍCULO 21°: DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.

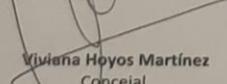

Omar García
Concejel

ARTÍCULO 22: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante, los Sres. Concejales intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

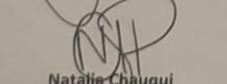

Darío Albeza
Concejel

ARTÍCULO 23°: REMITIR la presente ordenanza al departamento ejecutivo municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTÍCULO 24 °: De Forma.


Viviana Hoyos Martínez
Concejel

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 14
días del mes de agosto del 2024-----


Natalia Chauqui
Concejel

SANCION N°20/2024



Ordenanza Sanción N° 20/2024

RESOLUCION N°: 141/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la firma INETRVAN S.C. CUIT N°: 30-67291366-3 representada por su administrador Sr. Fernando Rossi – DNI N°: 17.135.760, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de marzo del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que el objeto del contrato es el servicio de uso del Sistema Informático Interven Gestion.ar en modalidad SaaS o “Software como Servicio” aplicables a Tesorería y Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la firma INTERVAN S.C. CUIT N°: 30-67291366-3 representada por su administrador Sr. Fernando Rossi – DNI N°: 17.135.760, con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma – Provincia de Rio Negro, con vigencia a partir del día uno (1) de marzo del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 438/2024.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Paola Janet Bides; CUIT N°: 27-36.338.002-1 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: redes sociales;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Paola Janet Bides; CUIT N°: 27-36.338.002-1 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 454/2024.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Ivonne Patricia Hoyos; CUIT N°: 27-18594686-5 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: redes sociales;

Que la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Ivonne Patricia Hoyos; CUIT N°: 27-18594686-5 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de agosto del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION: 280/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 074/2024, diligenciado por el Sr. Raúl Fernando Gallardo; DNI N°: 11.539.145, con domicilio en manzana: 15C, casa: 5 de Barrio Los Pinares - Cerrillos, quien solicita al Ejecutivo Municipal descuento de tributos municipales del catastro 30668, por su condición de jubilado y;

CONSIDERANDO:

Que atento al requerimiento se giraron los antecedentes a las áreas municipales, y a fs. 15 y 16 Asesoría Legal emitió opinión, la cual a continuación en parte se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N°: 599/2023 – Art. 4: REDUCCIONES:** se establecen las siguientes reducciones de tasas: B – **BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES:** los beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere el valor de un salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM.*

En relación al Impuesto Inmobiliario, el Art. 8 de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4 gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”;

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el Beneficio de **DESCUENTO** del 50% sobre los Impuestos Correspondiente a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por el **Periodo 2024** al inmueble identificado Catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Manzana: 15C – Parcela: 05 – Catastro N°: 30668**, cuya Dirección es manzana: 15c, casa: 5 de Barrio Los Pinares de esta localidad de San José de los Cerrillos propiedad del **Sr. GALLARDO, RAUL FERNANDO – DNI N° 11.539.145;***

Que el Ejecutivo Municipal, atento al Dictamen emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor del Sr. Raúl Fernando Gallardo; DNI N°: 11.539.145, el beneficio del 50% de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Manzana: 15C, Parcela: 05, Matricula: 30.668, por el periodo fiscal 2024.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 298/2024.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Sra. Mariana del Valle Torres, de fecha 15 de mayo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de elevar el Proyecto “Taller “Cotillón en goma eva, para jóvenes de la localidad de Cerrillos”, su aprobación e inicio;

Que el proyecto tiene por objeto capacitar a jóvenes de Los Álamos y La Isla en las delegaciones municipales;

Que a tales fines desde la Oficina de la Juventud Municipal, se coordino con la docente Sra. Viviana Sandra Morales el dictado del taller, a partir del mes de junio y por tres meses en caso de aprobarse el proyecto y brindar una asistencia financiera mensual de \$62.080 ;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, aprobar el proyecto, facultando a la Secretaria junto a Oficina de la Juventud a gestionar el taller y hacer lugar a la asistencia financiera mensual para la docente a cargo del dictado, que dará inicio en el mes de junio por tres meses hasta el mes de agosto del corriente año;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria para el dictado del taller;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”;*

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el proyecto “Taller COTILLON EN GOMA EVA PARA JOVENES DE LA LOCALIDAD DE CERRILLOS, elaborado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Oficina de la Juventud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, a coordinar y organizar el dictado de taller.

ARTICULO 3°. ASISTIR FINANCIERAMENTE EN LA SUMA MENSUAL DE \$ 62.080 (pesos: sesenta y dos mil ochenta) a la docente Sra. Viviana Sandra Morales; DNI N°: 24.453.540, por los meses de junio, julio y agosto de 2024, quien estará a cargo del taller,

todo ello conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de junio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente